

CIRCULAR

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION
DE GAS COMBUSTIBLE

DE: DIRECTOR EJECUTIVO CREG

REF: CONTRIBUCION ESPECIAL DE REGULACION Y ESTADOS
FINANCIEROS

FECHA: 10/07/97

Me permito recordarles que de conformidad con las previsiones contenidas el artículo 27 del Decreto 30 de 1995, el 30 de abril de 1997, vencía el plazo para remitir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, los estados financieros correspondientes al ejercicio contable terminado el 31 de diciembre de 1996.

Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa.

En cuanto a la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73.26 de la misma Ley, cada empresa realizará la autoliquidación del valor que estima pagar por el año de 1997, siguiendo las instrucciones contenidas en el formato anexo.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, revisará las autoliquidaciones efectuadas por las empresas, y se pondrá en contacto con las mismas en caso de necesitar aclaraciones sobre las cifras.

Teniendo en cuenta lo anterior, les solicitamos hacer llegar esta documentación a la CREG, lo antes posible.

Cualquier duda e inquietud que surja en el proceso de autoliquidación puede ser consultada al doctor Juan Alvaro Celis Guerrero.

Cordialmente,



EDUARDO AFANADOR IRIARTE
Director Ejecutivo CREG

 Anexo: Formato de Autoliquidación